# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 398 Ejemplares
44 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII | Managua, Viernes 20 de Septiembre de 2019 | No. 179


# SUMARIO


Pág.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

"Asociación Club Hípico de Bluefields".....8033
Asociación Ministerio Apostólico
el Río de Dios, Jesucristo es el Señor" (RDD).....8037

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Licitación Pública No. 034-2019.....8041

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD**

Avisos.....8041

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Notificación de Adjudicación de Contrato.....8042

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios,
Emblemas; y Patentes de Invención.....8043

**SECCIÓN JUDICIAL**

Edictos.....8048

**UNIVERSIDADES**

Títulos Profesionales.....8050




Colección Digital "La Gaceta"
Digesto Jurídico Nicaragüense
ASAMBLEA NACIONAL
NICARAGUA

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2235 – M. 25529402 – Valor C$ 1,835.00

### CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que bajo el número perpetuo seis mil setecientos trés (6703), del folio número siete mil novecientos trece al folio número siete mil novecientos veinticuatro (7913-7924), Tomo V; Libro: DECIMOQUINTO (15°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintiocho de Febrero del año dos mil dieciocho, la entidad denominada: **"ASOCIACION CLUB HIPICO DE BLUEFIELDS". Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número CINCO (5), debidamente Autenticado por el Licenciado José Benito Suazo, el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, y Escritura de Aclaración número once (11), autenticada por el Licenciado José Benito Suazo, el día veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.** Dado en la ciudad de Managua a los a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

CLAUSULA NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: "ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HIPICO DE BLUEFIELDS ".- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Arto 1.- DENOMINACIÓN: Se denominará ASOCIACION CLUB HIPICO DE BLUEFIELDS, Es una organización apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno.- CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO: Arto.2: DURACIÓN: La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en la Gaceta Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este Estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).-Arto.3: DOMICILIO: El domicilio de la "ASOCIACION CLUB HIPICO DE BLUEFIELDS ", tendrá: su sede principal será en la ciudad de Bluefields, Caribe Sur, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS: Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la ASOCIACION CLUB HIPICO DE BLUEFIELDS, es Contribuir a la consolidación de la actividad hípica y cultural del Caribe Sur y de esta manera contribuir al desarrollo productivo y social del país, a la promoción y fortalecimiento de la cría, cuido y entrenamiento caballar, y actividades hípicas, así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a la promoción, organización y desarrollo de tal objeto, para lo cual podrá: a) Fomentar la actividad del hipismo en la zona; b) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, conjuntamente con el desarrollo social hípico; c) Impulsar proyectos que de manera integral fomenten la actividad del hipismo en Nicaragua.- Arto. 5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes: 1) Contribuir al desarrollo apoyando con asistencia técnica para agricultura, cultura, y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan un despegue integral de la economía campesina y urbana. 2) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos no gubernamentales que identificados en una causa común nos faciliten la conducción y realización de nuestro trabajo. 3) Promover actividades como: ferias, desfiles, y todo lo relacionado con el hipismo del lugar.- A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia todo los planes y programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área. Arto. 6: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.- Arto. 7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores Asociados, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto.9.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior Arto. n°. 8.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Arto.10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Miembros: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo lograré; g) Obtener su credencial de asociado.- CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que transcendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto.18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO.- Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renuncias de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto.- CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por SIETE miembros que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, Y DOS VOCALES.- Arto.29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renuncias de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto.31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto.- ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.- Arto.33.- Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- DEL SECRETARIO.- Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto.35.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- DEL FISCAL: Arto.36: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva). Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- DEL TESORERO.- Arto.38.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- DE LOS VOCALES: Arto.39.- A los Vocales le corresponderá ayudar en todas las tareas que les sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas de los otros miembros de la Junta Directiva.- Los Vocales deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.- CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.- Arto.40.- El Patrimonio de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE BLUEFIELDS lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.41.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original y copias al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.42: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.- CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto. 43.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO.- Arto.44: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.45: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolveránel conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.46: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.47.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.48: Para la información de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.49: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.50: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.51: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto.52.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.53.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE BLUEFIELDS. En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período compuesta de la siguiente manera: PRESIDENTE: Eduardo Tomas Zeledon Tinoco; VICE-PRESIDENTE: Robinzon Vasquez Bermudez; SECRETARIO: Cesar Adan Cárdenas Godinez; TESORERO: Marion Antonio González Ocampo; FISCAL: Luis Germán Gutiérrez Gálvez; VOCALES: Peter Albert Martínez Fox Y José Livingston Arana Ingran.- Se faculta al señor Eduardo Tomas Zeledon Tinoco, presidente de ésta Asociación; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en La Gaceta Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna.- Firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegibles de : Eduardo Tomas Zeledón Tinoco, Robinzón Vásquez Bermúdez, Marion Antonio González Ocampo, César Adán Cárdenas Godinez, Luis Germán Gutiérrez Gálvez, Peter Albert Martínez Fox, José Livingston Arana Ingran, Félix Pedro Roblero Ow, Teodoro Duarte Orosco, Byron Ismael Gutiérrez Castillo, José Lucas Samoran González, Yuri Francisco Hernández Roblez, Martín Oton Duarte Castillo, (F) J.B Suazo M. (Notario). **PASÓ ANTE MÍ:** Del reverso del Folio número diecinueve (19), al reverso del folio número veinticinco (25), de mi protocolo número diez, que llevo en el corriente año dos mil diecisiete y a solicitud de la señor Eduardo Tomas Zeledon Tinoco; Presidente de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE BLUEFIELDS, libro este Primer Testimonio compuesto de seis folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las once y veinte minutos de la mañana del día veinte de Marzo del año dos mil diecisiete.- Entrelinea: Asociados / vale.- **(f) José Benito Suazo Montenegro, Notario Público Carnet C. S. J. Nº. 13791.**

**TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE (11).- ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO (05).- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTO.-** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día Sábado once de Noviembre del año dos Mil Diecisiete.- ANTE MI: **José Benito Suazo Montenegro,** Abogado y Notario de la República de Nicaragua, casado, mayor de edad, con domicilio y Residencia en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el uno de Octubre del año dos mil dieciocho.- Comparece accionando en su propio nombre y representación el Señor Eduardo Tomas Zeledón



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Tinoco, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresa, identificado con Cédula número: 601-280182-0001A;; con domicilio y residencia en la ciudad de Bluefields, jurisdicción de la Region del Caribe Sur, pero de tránsito por este lugar, en su calidad de Presidente de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE BLUEFIELDS; a quien doy fe de conocer personalmente, y tiene actitud y capacidad civil necesaria para obligarse y contratar especialmente para este acto de cartulación, procede en su propio nombre y representación de y de común acuerdo expresa: UNICO: ACLARACION EN EL ESTATUTO EL QUE SE LEERÁ ASI: CAPITULO CUATRO: ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.- Arto.8.- Para ser Miembros asociados fundadores activos de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE BLUEFIELDS, se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE BLUEFIELDS; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento.- CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO. DE LA ASAMBLEA GENERAL: Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados fundadores activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial.- Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar las Reformas parcial o total del Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renuncias de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. F) **Son requisitos indispensables para ser miembro de la** ASOCIACION CLUB HÍPICO DE BLUEFIELDS **los siguientes: a)** Ser mayor de dieciocho años; **b)** Ser presentado y avalado por su comunidad a la que pertenece; **c)** Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quién dará respuesta en el término de treinta días; **d)** Aceptar fielmente el presente estatuto y reglamentos internos; **e)** Pagar su cuota de ingreso; **f)** Pasar un período de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la asociación y en base a la evaluación será definitivo su ingreso. G) **Se pierde la calidad de Miembro de la** ASOCIACION CLUB HÍPICO DE BLUEFIELDS **por cualquiera de las siguientes razones:** a) Por muerte; b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la perdida de su capacidad civil; d) Por la reiterada falta de cumplimiento al presente Estatuto y/o Reglamentos Internos de la Asociación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o a las comisiones de trabajo a las que este integrado; g) Por la disolución de la Asociación.-Arto. 27.- Autorizar al Presidente de la junta directiva para comprar, vender, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales.- CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 33:.- **DEL QUORUM:** En las Sesiones de elección de la Junta Directiva ordinaria o extraordinaria se necesitará del quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros activos y las resoluciones se adoptarán por consenso con derecho a voz y voto.- CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO: Arto.45: a) La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto; **b) El órgano competente para velar por el correcto cumplimiento del presente Estatuto y Acta Constitutiva es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, según la Ley 147.-** Así se expresó el compareciente a quien yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura al otorgante, quien la encontró conforme y sin hacer modificación alguna.- Firma conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible de Eduardo omas Zeledon Tinoco. (F) J.B Suazo M. (Notario). **PASÓ ANTE MÍ:** Del reverso del Folio número treinta y cinco (35), al reverso del folio número treintiséis (36), de mi protocolo número diez, que llevo en el corriente año dos mil diecisiete y a solicitud del señor Eduardo Tomas Zeledón Tinoco, Presidente de la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE BLUEFIELDS, libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de dos folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día Sábado once de Noviembre del año dos Mil Diecisiete.- **(f) José Benito Suazo Montenegro, Notario Público Carnet C. S. J. Nº. 13791.**

---

Reg. 2236- M. 25485409 - Valor C$ 1,400.00

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos sesenta (6860), del folio número un mil ciento diecinueve al folio número un mil ciento veintinueve (1119-1129), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLICO EL RIO DE DIOS, JESUCRISTO ES EL SEÑOR" (RDD).** Conforme autorización de Resolución del quince de Julio del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Julio del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y UNO (31), Autenticado por la Licenciada Yadira Soza Luna, el día cuatro del julio del año dos mil diecinueve y Escritura de Aclaración y Ampliación número doscientos cincuenta y seis (256) autenticada por la Licenciada en Yadira Soza Luna, el día cuatro del julio del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

**DECIMO CUARTO: (APROBACION DE ESTATUTOS):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. - Articulo 1:** La Asociación se denominará **" MINISTERIO APOSTOLICO EL RIO DE DIOS, JESUCRISTO ES EL SEÑOR"** y que abreviadamente se denominará ( RDD )", nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de TUMA LA DALIA, Departamento de la MATAGALPA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Articulo 2:** La Asociación tiene como objetivos. **1. construir iglesias a nivel nacional e internacional para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo tal y como manda las escrituras 2. Propagar, fomentar y defender los valores sociales, morales y espirituales del hombre y la mujer sin entrar en confrontación con las leyes del país. 3. construir institutos bíblicos para la formación teológica y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva, teniendo por base la igualdad de todos /as, los /as, cristianos /as. 4. Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas médicas, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y de secundaria. 5. Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación. 6. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas médicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la Construcción de viviendas de interés social. 7.- Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.) CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Articulo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a titulo individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Articulo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **Articulo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Articulo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Articulo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Articulo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Articulo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una ves constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Articulo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Articulo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un presidente; 2-Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Primer Vocal ; 6- Segundo Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Articulo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General; 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Articulo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Articulo 21.** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Articulo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Articulo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance financiero trimestral, semestral y anual. **Articulo 25**: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica; 2) Coordinar las comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Articulo 27: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y\o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título, sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil Córdobas. **Articulo 28:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Articulo 29:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 30:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 31:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Articulo 32:** Los presentes



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Articulo 33:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la prueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) BENANCIO CRUZ ; (f) DOLORES HERNANDEZ; (F) LORENZO TORREZ; (f) VICTORINA LEIVA (f) DEYSI GARCIA: (f) FRANCISCO PEREZ; Miguel Ángel Martines Notario. PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número veinticinco al frente del folio treinta **PROTOCOLO NÚMERO DOS,** que llevo durante el corriente año y a solicitud del SR BENANCIO CRUZ DIAZ en cinco hojas útiles de papel de Ley , las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las una de la tarde del día seis de marzo del año dos mil siete . **(F) MIGUEL ANGEL MARTINEZ, Abogado y Notario Público.**

***TESTIMONIO* ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN A ESCRITURA NUMERO TREINTA Y UNA (31). CONSTITUCIÓN DE ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.** En la Ciudad de Matagalpa, a las Tres de la tarde del día Cuatro de Julio año dos mil diecinueve.- Ante mí: **YADIRA SOZA LUNA,** Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, casada, de este domicilio identificada con cedula numero: Cuatro, Cuatro, Uno, Guión, Cero, Ocho, Uno, Cero, Seis, Nueve, Guión Cero, Cero, Cero, Seis, J (N° 441-081069-0006J), con carne de la Corte Suprema de Justicia numero: Siete, Cinco, dos, Ocho, ( N°7528), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el Quinquenio que vencerá el día Quince de Agosto del año dos mil veintidós.- Comparecen el señor: **BENANCIO CRUZ DÍAZ,** mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, del domicilio del Tuma-La Dalia, de este departamento hoy de transito por esta ciudad quien se identifica con cedula de identidad Numero: 441-010458-0006P), A quien doy fe de conocer personalmente el cual a mi juicio tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento del presente acto, Acciona el compareciente en su calidad de presidente y en presentación de la Asociación **MINISTERIO APOSTOLICO EL RIO DE DIOS JESUCRISTO ES EL SEÑOR,** Según **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (251) ACTA NOTARIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA,** autorizada en el municipio del Tuma La Dalia departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde del día tres de Julio del año dos mil diecinueve. Ante la suscrita Notario y en ese carácter dice **PRIMERA:(ANTECEDENTE):** Que conforme Escritura Publica Numero: Treinta y Uno (31), Constitución y Estatutos de la Asociación civil sin fines de Lucro, autorizada a las nueve de la mañana del día seis del mes de Marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales del doctor **Miguel Ángel Martínez,** constituyo junto con otras personas una Asociación civil sin fines de lucro a la que denominaron Asociación **MINISTERIO APOSTOLICO EL RIO DE DIOS, JESUCRISTO ES EL SEÑOR,** en la que existen algunos vacíos legales que en este acto debe ser aclarados por lo que dice: **CLAUSULA SEGUNDA (ACLARACION Y AMPLIACION) ARTÍCULO 5 ( MIEMBROS ACTIVOS),** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, **Artículo 8: ( DERECHOS Y DEBERES )** Los miembros de la Asociación tienen lo siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los Miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos, 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1-Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación, 2- Participar en Asamblea Ordinarias y Extraordinarias cuando sean convocadas, 3- Mantener una Comunicación y relación como lo establece la palabra de Dios.4- Dar los diezmos y las Ofrendas o aportaciones por acuerdos.- articulo: 10. La asamblea general estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la asamblea. La asamblea general es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más de uno de totalidad de los miembros. **articulo: 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones : a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del Informe financiero anual de la Asociación, c) Reformar los Estatutos, d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) Aprobar el Ingreso de nuevos miembros y perdida de membresía.- **TERCERA ACEPTACION:** Manifiesta el señor: **BENANCIO CRUZ DÍAZ,** en el carácter con que actúa que para efectos de ley acepta lo establecido en el presente instrumento público, con lo que queda aclarados y ampliados los artículos, cinco, ocho, diez y once de los Estatutos incorporados en



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Escritura Publica Numero: Treinta y Uno (31) denominada Constitución y Estatutos de la Asociación civil sin fines de Lucro, por lo que pide en su calidad de presidente de la Asociación al Ministerio de Gobernación en la ciudad de Managua, le inscriba la Constitución y sus Estatutos de la sociedad Civil sin fines de lucro y la presente aclaración y ampliación en el libro correspondiente .-.Así se expresó el compareciente, a quien instruí acerca del valor y trascendencias legales de este acto; del objeto y significación de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de lo que importan las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Yo, la Notario, doy fe de tener a la vista cedula de identidad del compareciente. Escritura numero treinta y uno Constitución y Estatutos de la Asociación Civil sin fines de lucro, y Escritura Numero Doscientos Cincuenta y uno (251) Acta Notarial de Elección de Junta Directiva.- Leída que fue por mi la Notario, toda esta escritura a la compareciente quien la ratifican sin hacerle ninguna modificación y firmamos todos, tuve a la vista la cedula de identidad de la compareciente.- doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible (F) Y Soza L Notario Autorizante.- **PASO ANTE MI:** Del Frente del folio Numero Doscientos dieciséis al Frente del Folio Numero Doscientos Diecisiete de mi Protocolo Numero: **DIECIOCHO,** papel sellado Serie "H" Número: 0696439, que llevo en el presente año y a solicitud del Señor: **BENANCIO CRUZ DÍAZ,** libro este primer testimonio en dos (02) hojas útiles de papel sellado, Serie "P" Numero: 6267621 Y 6267622 que firmo sello y rubrico en la ciudad de Matagalpa, a las Cinco de la tarde del día Cuatro de Julio del año dos mil diecinueve.- **(F) LIC. YADIRA SOZA LUNA, NOTARIO PUBLICO.**

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2487 – M. 7547069 – Valor C$ 95.00

**Ministerio de Educación**
**AVISO DE CONVOCATORIA**
**Licitación Pública No. 034 - 2019**
**"MEJORAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES EN EL RAMA Y NUEVA GUINEA"**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **"Mejoramiento de centros escolares en el Rama y Nueva Guinea".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 20 de Septiembre del 2019.

www.nicaraguacompra.gob.ni

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 de OCTUBRE del 2019**
HORA: De 08:00 a 10:00 A.M.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

**(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.**

## EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 2491 – M. 26927712 – Valor C$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 19 de Septiembre de 2019 estará disponible en la página web del SISCAE: **www.nicaraguacompra.gob.ni,** y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

| CALENDARIO DE CONTRATACIONES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| N° | DESCRIPCION | N° LICITA-CION | VENTA DE PBC | RECEPCION Y APERTURA OFERTA |
| 1 | Servicios de Obras Civiles para Manteni-miento a Edificios Unidad No.3 y Comedor de Planta Managua | 018/LS-16/ ENEL-2019/ Bienes y Servicios | Del 19/09/2019 al 02/10/2019 | 03 de Octubre del 2019 Hora: 10:00 am |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

**(f) LIC. AZUCENA OBANDO,** DIRECTORA DE ADQUISICIONES, EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD ENEL

2-2

Reg. 2510 – M. 27011399– Valor C$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del viernes **20 y lunes 23 de Septiembre/2019** estará disponible en la página web del SISCAE: www. nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL. www. enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

| CALENDARIO DE CONTRATACIONES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| N° | DESCRIPCION | N° LICITA-CION | VENTA DE PBC | RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS |
| 1 | Adquisición de (Cua-tro) swich HPE Office Cennet 1950 24G/48G 2SFP+2XGT PoE+ Swich. | *N°019/LS-17/ ENEL-2019/ Bienes* | Del 20/09/2019 al 27/09/2019 | Fecha: 30/Sep./2019 Hora: 10:00AM |



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

(F) Lic. Azucena Obando Directora de Adquisiciones ENEL.

2-1

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2512– M. 26972233 – Valor C$ 380.00

**NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO**

Institución: **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)**

Tipo de Adquisición: Bienes y Servicios conexos
Sector: Ciencia y Tecnología
País del Proyecto: Nicaragua
Nombre del Proyecto: Programa Banda Ancha (PBA)
Préstamo: No. 3612/BL-NI-y No. 3612/BL-KI
Contrato: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Descripción: **Licitación Pública Internacional No. 03-2018-PBA**
**"Suministro y Servicios de instalación de Torres/Mástiles para equipar acceso inalámbrico para Telecentros y Unidades de Salud"**

Durante el proceso de licitación para el Suministro y Servicios de instalación indicada en la parte superior, bajo el método de **Licitación Pública Internacional** las empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios presentados en el acto de Recepción y Apertura de ofertas así como los precios evaluados de cada uno de los oferentes y su posición final se presentan a continuación:

**Lote Único. "Suministro y Servicios de instalación de Torres/Mástiles para equipar acceso inalámbrico para Telecentros y Unidades de Salud".**

**Oferentes Evaluados:**

**Nombre y nacionalidad del oferente: KOREAN CABLE S.A Nicaragua.**

**Precio oferta a la apertura:** US $2,300,127.40
**Precio oferta evaluado:** US $2,300,127.40
**Posición final:** Primer (01) lugar
**Nombre y nacionalidad del oferente: INGENIERIA INDUSTRIAL EXPORTADORA S.L (INGINEX) España.**

**Precio oferta a la apertura:** US $2,325,258.87
**Precio oferta evaluado:** US $2,325,258.87
**Posición final:** Segundo (02) lugar

**Nombre y nacionalidad del oferente: ENERGY LINDMAN ENTEPRISES CORP (ELEC) Panamá.**

**Precio oferta a la apertura:** US $2,464,600.33
**Precio oferta evaluado:** US $2,464,600.33
**Posición final:** Tercer (03) lugar
**Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO GORA S.A/MATESA Nicaragua-México**

**Precio oferta a la apertura:** US $3,195,884.24
**Precio oferta evaluado:** US $3,195,884.27
**Posición final:** Cuarto (04) lugar

**Oferentes Rechazados:**
**Nombre y nacionalidad del oferente: MARLIN TOWER S.A Guatemala**

**Precio oferta a la apertura:** US $1,616,595.90 por suministro de Bienes C$53,454,908.80 por servicios conexos

**Razón para el Rechazo**
**NO CUMPLE**, con los criterios de evaluación del Examen Preliminar de las ofertas, ya que alteró el Formulario de Lista de Precios" puesto que indicó precios unitarios diferenciados por zona, por lo que al no cumplir con lo indicado en IAO 12.2 "Formulario de Lista de Precios" se **RECHAZA** su oferta de conformidad lo indicado en IAO 32.2 literal a) y b) e IAO 30.3 **NO PASA** a la siguiente etapa de evaluación.

**Nombre y nacionalidad del oferente: INDUSTRIAS METALICAS FERNANDO E IMPORTACIONES CENTROAMERICANAS (IMFICA S.A DE CV) El Salvador.**

**Precio oferta a la apertura:** US $2,435,141.11

**Razón para el Rechazo**
**NO CUMPLE**, el formulario listo de precios incluye materiales que no fueron solicitados en la lista de bienes. En vista que el documento indicado no es subsanable y de conformidad lo indicado en el Literal b de IAO 32.2: "Examen Preliminar de las Ofertas" y lo dispuesto en IAO 12.2 "Formulario y Lista de Precios" se **RECHAZA** la oferta y **NO PASA** a la siguiente etapa de evaluación.

**Nombre y nacionalidad del oferente: CROSSOPT MEXICO S DE R.L. DE CV México**
**Precio oferta a la apertura:** US $3,259,540.22

**Razón para el Rechazo**
**NO CUMPLE**, en el Formulario de Lista de Precios presenta una omisión sustancial al no completar los servicios conexos requeridos. En vista que este documento no es subsanable y de conformidad lo indicado en el literal a) IAO 32.2: "Examen Preliminar de las Ofertas" y lo dispuesto en IAO 12.2 "Formulario y Lista de Precios", se **RECHAZA** su oferta y **NO PASA** a la siguiente etapa de evaluación.

**Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO ACN-IMEDEXSA Nicaragua**
**Precio oferta a la apertura:** US $2,880,651.80

**Razón para el Rechazo**
**NO CUMPLE, con** los siguientes puntos: 1) el formulario



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

de oferta fue suscrito únicamente en nombre de ACN y no como Consorcio, 2) No presenta evidencia documental que autorice al signatario de la oferta a presentar en nombre de consorcio y 3) No presenta intención de conformación de consorcio; dichos documentos son considerados como no es subsanable por lo que se rechaza su oferta de conformidad al numeral IAO 30.3 y NO **PASA** a la siguiente etapa de evaluación.

**Nombre y nacionalidad del oferente: MONTAJES ELECTRICOS DE FOMENTOS DEL SUR (MELFOSUR SL) España**
**Precio oferta a la apertura:** US $2,312,534.67

**Razón para el Rechazo**
**NO CUMPLE, con** la presentación de la presentación de la Declaración de Mantenimiento de Oferta establecido en la Cláusula 32.2 "Examen Preliminar de las Ofertas" Sección I "Instrucciones a los Oferentes literal c Declaración de Mantenimiento de Oferta y en vista que el documento indicado no es subsanable, se procede de conformidad con la Cláusula antes referida, se rechaza su oferta y **NO PASA** a la siguiente etapa de evaluación.

**Nombre y nacionalidad del oferente: TELECOMUNICACIONES Y FIBRA OPTICA DE NICARAGUA S.A (TELENICSA) Nicaragua**
**Precio oferta a la apertura:** US $4,168,720.50

**Razón para el Rechazo**
**NO CUMPLE, la** oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación en vista que existe una omisión sustancial al no completar en el Formulario de Lista de Precios ítem 3 y 4 de bienes. En vista que este documento no es subsanable, de conformidad lo indicado en los Literal b de IAO 32.2: "Examen Preliminar de las Ofertas" y lo dispuesto en IAO 12.2 "Formulario y Lista de Precios", **NO PASA** se procedió a **RECHAZAR** su oferta.

Cualquier oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada del suscrito.

**Oferente Adjudicado:**

**Nombre del oferente: KOREAN CABLE S.A**

**Monto del Contrato** US $2,300,127.40
**País del Oferente** Nicaragua
**Alcance del Contrato: Suministro y Servicios de instalación de Torres/Mástiles para equipar acceso inalámbrico para Telecentros y Unidades de Salud**
**Fecha de firma del Contrato:**
28 días posteriores a la Notificación de adjudicación por parte del Contratante.
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA ( ENATREL)
PROGRAMA BANDA ANCHA (PBA) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO – Presidente Ejecutivo de ENATREL
Oficinas Centrales de ENATREL, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Segundo Piso. Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500 ext 4010, 4011 y 4012. E-mail: smansell@enatrel.gob.ni

**(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO. PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.**

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M3813– M. 26834065 – Valor C$ 775.00

DOUGLAS URIEL FLORES VALLE, Apoderado de PIVO, Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 060103 y 270501
Para proteger:
Clase: 32
CERVEZA.
Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002502. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

---

Reg. M3814– M. 26793931 – Valor C$ 775.00

Consuelo Sandoval Meza y Silvio López Samcam del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 050711, 050316 y 270501
Para proteger:
Clase: 30
Marinada para sazonar alimentos.
Clase: 32
Jugo de naranja agria.
Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002684. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

---

Reg. M3815– M. 26890955 – Valor C$ 775.00

BISMARCK EDUARDO QUINTERO PADILLA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Mundomovil
Ventas de Accesorios y Smartphones

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501
Para proteger:
Clase: 35
Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficinas.
Clase: 37
Servicios de reparación y servicios de instalación.
Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002692. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3816– M. 26877333 – Valor C$ 775.00

SELENA DEL CARMEN MEJIA TALENO, Apoderada de Eleanne del Rosario Etienne Pérez del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

LA MALETA DE ELENA

Descripción y Clasificación de Viena: 100316, 290103, 290101 y 270501
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a: Artículos de moda, vestuario y accesorios.
Fecha de Primer Uso: uno de agosto, del año dos mil diecinueve
Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002672. Managua, dos de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3821– M. 26880675 – Valor C$ 775.00

JOHANNA MARGARITA LUMBI FLORES del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de la Marca de Servicios:

RANCHO LUMBI

Descripción y Clasificación de Viena: 020120, 030401 y 270502
Para proteger:
Clase: 41
Educación, formación y servicios de entretenimiento, con actividades deportivas y culturales.
Presentada: seis de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002800. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3822– M. 7540897 – Valor C$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) oficioso (a) de Pharmaceutical Technology, S.A. (Pharma Tech) del domicilio de República Dominicana, solicita el registro de la Marca de Servicios:

PHARMATECH
PHARMACEUTICAL • TECHNOLOGY

Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 261105, 270517, 290104 y 290106
Para proteger:
Clase: 35
Compra, venta y distribución de productos farmacéuticos.
Presentada: uno de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001893. Managua, veinte de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3823– M. 5041461– Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LITE MART, clase 35 Internacional, Exp. 2017-003779, a favor de Lumicentro Internacional S.A., de Panamá, bajo el No. 2018124296 Folio 238, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

LITE MART

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de septiembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M3824– M. 5040988 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CORONA, clase 27 Internacional, Exp. 2017-002114, a favor de CORONA INDUSTRIAL S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2018122027 Folio 195, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

corona



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de enero, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M3825– M. 5041518 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CORONA, clase 11 Internacional, Exp. 2017-002115, a favor de CORONA INDUSTRIAL S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2018122028 Folio 196, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

corona

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de enero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3826– M. 5041194 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ESTRELLA, clase 19 Internacional, Exp. 2017-003177, a favor de ESTRELLA BRANDS S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2018125065 Folio 195, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

ESTRELLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3827– M. 5041089 – Valor C$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de BANDO CHEMICAL INDUSTRIES, LTD. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BANDO

Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 290107 y 290108
Para proteger:
Clase: 7
Correas de transmisión de potencia, elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; Transmisiones de potencia y engranajes, elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; Elementos de máquinas, no para vehículos terrestres; Correas para máquinas; Correas para motores; Cintas para transportadores; Correas para máquinas de vehículos agrícolas; Correas de distribución para motores; Correas de ventilador para motores; Correas para elevadores; Correas para levantamiento; Correas para dínamo; cintas transportadoras; Máquinas y herramientas para trabajar metales; máquinas y aparatos para la minería; máquinas y aparatos para la construcción; Máquinas y aparatos de carga-descarga; Máquinas agrícolas e implementos agrícolas, que no sean accionados manualmente; todos los productos en la clase 7.
Presentada: veintidos de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000170. Managua, once de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3828– M. 5041330 – Valor C$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de INDUSTRIA DEL DULCE; S.A. DE C.V. (INDULSA) del domicilio de Honduras, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Venadito

Descripción y Clasificación de Viena: 030407, 260116, 260104 y 270502
Para proteger:
Clase: 30
Confites, caramelos, chocolates, galletas, gelatinas, chicle bomba, goma de mascar, gomas.
Presentada: doce de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000997. Managua, doce de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3829– M. 5041399 – Valor C$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Fabrica de Confites y Chicles Venus S.A. de C.V. del domicilio de República de Honduras, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Chicle Ton

Descripción y Clasificación de Viena: 261301, 270502 y 290115
Para proteger:
Clase: 30
Confites, caramelos, chocolates, galletas, gelatinas, chicle bomba, goma de mascar, gomas.
Presentada: doce de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000995. Managua, catorce de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3830– M. 26903057 – Valor C$ 775.00



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

CARMEN CALERO DE FERNANDEZ, Apoderada de MEDICINAS, EQUIPOS DE REPOSICIÓN MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ultramed®

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290104 y 290101
Para proteger:
Clase: 10
Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002100. Managua, treinta de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

---

Reg. M3831– M. 26903057 – Valor C$ 775.00

CARMEN CALERO DE FERNANDEZ, Apoderado (a) de "Medicinas, Equipos de Reposición Medica Sociedad Anónima" conocida comercialmente como "Medical Equipment Supplies, Sociedad Anónima" del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Medimax®

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 10
Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.
Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002093. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

---

Reg. M3832– M. 26903057 – Valor C$ 775.00

CARMEN CALERO DE FERNANDEZ, Apoderado (a) de "Medicinas, Equipos de Reposición Médica Sociedad Anónima" conocida comercialmente como "Medical Equipment Supplies, Sociedad Anónima" del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

eva

Descripción y Clasificación de Viena: 031301 y 270517
Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos específicamente preparaciones para pruebas de embarazo y productos veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; materiales para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002099. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

---

Reg. M3812 – M. 5041984 – Valor C$ 435.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) Productora Don Roberto, S.A de C.V. del domicilio de México, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MONTE AZUL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517
Para proteger:
Clase: 33
Bebidas alcohólicas.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000843. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

---

Reg. M3820 – M. 7540870 – Valor C$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de FIBERHOME TELECOMMUNICATION TECHNOLOGIES CO., LTD. del domicilio de República de Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FiberHome

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 9
Aparatos de procesamiento de datos; tableros electrónicos de notificación; equipos de comunicación óptica; comunicación inalámbrica y equipos de red; cables de fibra óptica; fibras ópticas; [filamentos conductores de luz.]; aparatos e instrumentos ópticos; circuitos integrados; baterías, eléctricas; receptores de audio y video.
Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001882. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Reg. M3809 – M. 5005961 – Valor C$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2666 RPI del 18 de Julio del 2018.
Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2016-000142/2 I del 20 de Septiembre del 2016.
País u Oficina, fecha y número de Prioridad: Estados Unidos 61/968,543 21/03/2014 Estados Unidos 14/633,749 27/02/2015
Nombre y domicilio del Titular de la Patente: QUANTA ASSOCIATES, L.P., 2800 Post Oak Boulevard, Suite 2600, Houston, Texas 77056, Estados Unidos de América.
Nombre del Inventor (es): DAVID KARL WABNEGGER; ROBERT WAYNE PALMER; JODY MILTON GREER y MICHAEL HOWARD BOUDREAU.
Titulo de la Invención: DISPOSITIVO FLEXIBLE PARA AISLAMIENTO ELÉCTRICO.
Clasificación de la Invención (CIP): F16G 11/05; H02G 1/04; H02G 15/24.

Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de Julio del 2018. Registrador.

---

Reg. M3810 – M. 5006020 – Valor C$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2667 RPI del 18 de Julio del 2018.
Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2016-000142/3 I del 20 de Septiembre del 2016.
País u Oficina, fecha y número de Prioridad
Estados Unidos 61/968,543 21/03/2014 Estados Unidos 14/633,749 27/02/2015
Nombre y domicilio del Titular de la Patente: QUANTA ASSOCIATES, L.P., 2800 Post Oak Boulevard, Suite 2600, Houston, Texas 77056, Estados Unidos de América.
Nombre del Inventor (es): DAVID KARL WABNEGGER; ROBERT WAYNE PALMER; JODY MILTON GREER y MICHAEL HOWARD BOUDREAU.
Título de la invención: DISPOSITIVO FLEXIBLE PARA AISLAMIENTO ELÉCTRICO.
Clasificación de la Invención (CIP): F16G 11/05; H02G 1/04; H02G 15/24.

Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de Julio del 2018. Registrador.

---

Reg. M3811 – M. 5005929 – Valor C$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2665 RPI del 18 de Julio del 2018.
Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2016-000142/11 del 20 de Septiembre del 2016.
País u Oficina, fecha y número de Prioridad: Estados Unidos 61/968,543 21/03/2014 Estados Unidos 14/633,749 27/02/2015
Nombre y domicilio del Titular de la Patente: QUANTA ASSOCIATES, L.P., 2800 Post Oak Boulevard, Suite 2600, Houston, Texas 77056, Estados Unidos de América.
Nombre del Inventor (es): DAVID KARL WABNEGGER; ROBERT WAYNE PALMER; JODY MILTON GREER y MICHAEL HOWARD BOUDREAU.
Título de la invención: DISPOSITIVO FLEXIBLE PARA AISLAMIENTO ELÉCTRICO.
Clasificación de la Invención (CIP): F16G 11/05; H02G 1/04; H02G 15/24.

Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de Julio del 2018. Registrador.

---

Reg. M3817 – M. 5072375 – Valor C$ 95.00

JOSHIRA MASSIELL DELGADILLO CHAVARRIA, Apoderada de Fertica de Nicaragua Sociedad Anónima. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FIREX**

Para proteger:
Clase: 5
Productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002290. Managua, catorce de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

---

Reg. M3818 – M. 26854267 – Valor C$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de British American Tobacco (Brands) Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CLICK & FLOW**

Para proteger:
Clase: 34
Cigarrillos; tabaco, en bruto o elaborado; tabaco para enrollar (enrolla su propio tabaco); tabaco para pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros; puritos; encendedores de cigarrillos; encendedores de puros; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento.
Presentada: treinta de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002244. Managua, quince de agosto,



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3819 – M. 7540811 – Valor C$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2741 RPI del 27 de Junio de 2019.
Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2014-000107 I del 11 de Septiembre de 2014.
Nombre y domicilio del Titular de la Patente: LUPIN LIMITED, Kalpataru Inspire, 3rd Floor, Off Western Express Highway, Santacruz (East) Mumbai 400 055, Estado de Maharashtra, India.
Nombre del Inventor (es): BHAVESH DAVE; RAKESH KUMAR BANERJEE; SAMIRON PHUKAN; ABHIJIT DATTA KHOJE; RAJKUMAR HANGARGE; JITENDRA SAMBHAJI JADHAV; VENKATA P. PALLE y RAJENDER KUMAR KAMBOJ.
Título de la Patente :COMPUESTOS DE HETEROCICLILO COMO INHIBIDORES DE MEK.
Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 471/04.

Managua, Nicaragua veintisiete de junio del año 2019. Registrador.

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2516 – M. 1138970880 – Valor C$ 1,305.00

ASUNTO N° : 005508-ORM4-2018-CO

EDICTO

Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Dieciséis de agosto de dos mil diecinueve. Las once y tres minutos de la mañana-. SENTENCIA Parte Demandante: JAZMIN ELIZABETH CENTENO CANALES Representada por: EDWIN OSMAN ROSALES CASTILLO Objeto del proceso: .CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR Yo FRANCISCA ZORAIDA SÁNCHEZ PADILLA Jueza del Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias dentro proceso sumario de Cancelación y Reposición de Titulo Valor. ANTECEDENTES DE HECHO Mediante escrito presentado a las doce y cinco minutos de la tarde del dia uno de noviembre del dos mil diecinueve el Abogado Luis Agustín Boniche Pérez, mayor de edad, casado, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número 001-180579-0016C, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señorita Jazmin Elizabeth Centeno Canales, de diecisiete años de edad, soltera, estudiante universitaria, de este domicilio, portadora de la cédula de identidad número 001-310701-1000M. Demuestra su calidad conforme testimonio de escritura pública número diecisiete (17). Poder General Judicial, en la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde, del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho. Autorizada por ambos progenitores de Jazmin Elizabeth Centeno Canales, el señor Juan José Centeno Rosales, mayor de edad soltero, técnico tornero, de este domicilio, con cédula de identidad número 001-240651-0003K y la señora Karla Carola Canales Rueda, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, de este domicilio, con cédula de identidad número 001-160671-0073K. Expuso el Abogado Luis Agustín Boniche Pérez, que su representada Jazmín Elizabeth Centeno Canales, es dueña de un Certificado de Depósito a Plazo, abierto por su padre don Juan José Centeno Rosales, en la sucursal Linda Vista, del Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, conocido en el mundo de comercio como BDF. Con número 7060314608. En moneda dólares por el valor de US$10,000.00 (diez mil dólares). Emitido con fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, con vencimiento dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve. Que el certificado de depósito a plazo fijo fue robado, el día catorce de octubre de dos mil dieciocho, por sujetos desconocidos tanto por su representada como por sus padres, durante la comisión del delito de Robo con Intimidación, en contra del vigilante del Taller de Torno y Rectificación Centeno, ubicado en Barrio Santa Ana, de la Iglesia Santa Ana,una cuadra al sur, media cuadra al este, mano izquierda. Al robar una caja fuerte que contenía dicho certificado y otros documentos. Según constancia de denuncia policial número D-000-2018-00272, interpuesta por el progenitor de su representada ante las autoridades de la Especialidad de detectives de la Delegación Policial Distrito Dos de esta ciudad.El día quince de octubre de dos mil dieciocho, a solicitud de la Licenciada María Gabriela Reyes Padilla, Gerente de la Sucursal Linda Vista del Banco de Finanzas Sociedad Anónima, su poderdante envía carta formal pidiendo bloqueo y reposición del certificado de depósito, a las nueve de la mañana del quince de octubre del año en curso. Adjunto como medios de pruebas lo siguiente.- Original de carta enviada por Jazmin Elizabeth Centeno Rosales a la gerencia del B.D.F. con la cual demostrara que su mandante es dueña de un certificado de depósito a plazo fijo. No de certificado de depósito 7060314608, Moneda: Dólares estadounidense, monto: US: 10,000.00, emisión: 22 de agosto 2018, vencimiento: 18 de febrero 2019, que cumplió con las normas internas del BDF, notificando de forma oportuna el robo del título valor, original de carta enviada por Maria Gabriela Reyes Padilla en calidad de gerente de sucursal Linda vista del bdf, con esta correspondencia demostrare que el banco emisor del título valor confirmo la propiedad del certificado de deposito, el monto y demás datos proporcionados a su representada, Copia de denuncia policial numero D-0002-2018-00272 emitida el domingo 14/10/18, con lo que demostrara que el padre de su representado, el señor Juan José Centeno Rosales denuncio el delito de robo con intimidación en su centro de trabajo Taller de Torno y Rectificación Centeno, en el que le robaron la caja fuerte que contenía dinero en efectivo. Certificado de nacimiento original a nombre Jazmin Elizabeth Centeno Canales, con el que demostrara el vinculo de parentesco que une a su representada con el señor Juan José Centeno Rosales, en virtud de lo anterior solicita se le admita la presente



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

solicitud de cancelación y reposición de certificado de deposito a plazo fijo No: 7060314608. Por auto esta judicial admite la presente solicitud de cancelación y reposición de certificado de deposito a plazo, manda a oír al Banco de Finanzas. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito del abogado Edwin Osman Rosales Castillo expresa que comparece en calidad de Apoderado General Judicial de la joven Jazmín Elizabeth Centeno Canales, adjunta revocación de poder el Abogado Luis Agustín Boniche Pérez y a la vez el Poder General Judicial para representar a la joven Jazmin Elizabeth Centeno Canales, por lo que solicita la debida intervención de ley. Por providencia esta judicial le da la debida intervención de ley al Abogado Edwin Osman Rosales Castillo en el carácter solicitado y previene el actor que adjunte nueva dirección para notificar al Banco de Finanzas en virtud de no haberse notificado por haber cambiado de domicilio el Banco emisor. Providencia que fue debidamente notificada. Por escrito el petente proporciona la nueva dirección para notificar al Banco de Finanzas. Por escrito del actor solicita se abra a pruebas el presente juicio. Por providencia esta judicial convoca a audiencia a las partes para el dia catorce de agosto del dos mil diecinueve a las ocho de la mañana. Providencia que fue debidamente notificada. Consta en folio treinta y cinco acta de audiencia única del proceso sumario de jurisdicción voluntaria. No habiendo más que agregar. FUNDAMENTOS DE DERECHO 1.- Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección y en aras de brindar una tutela efectiva, todos tienen igualdad de condiciones al debido proceso, todo de conformidad al arto 34 CN. 2.- La administración de justicia garantiza el principio de la legalidad, protege y tutela los derechos humanos y garantiza el acceso a la justicia mediante la aplicación de la ley en los asuntos o procesos de su competencia, arto 160 Cn y en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y arto 6 CPCN que impone a los Jueces y Magistrados el deber de guardar observancia del debido proceso en todas sus actuaciones, brindando las garantías necesarias a las partes para la adecuada defensa de sus derechos. 3.-Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado a Plazo fijo con No 706-031-460-8 emitido por el Banco de Finanzas S.A a nombre de Jazmin Elizabeth Centeno Canales, fue solicitado conforme al procedimiento establecido según el artículo 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Titulo Valores. 4.- El poseedor que haya sufrido el extravió, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones o bien la reposición en su caso" así lo dispone el arto 89 de la Ley General de Titulo Valor, el mismo cuerpo normativo en su artículo 91 establece: "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretara la cancelación de título". De conformidad con el arto 102 de la Ley General de Títulos Valores, el titular o endosatarios del título extraviado puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas, siendo entendido que para el emisor el dueño del título es aquel que aparece legalmente inscrito en su registro, salvo prueba en contrario; comprobada la verdad de los hechos y sobre el derecho del poseedor sobre el certificado antes descritos, esta judicial observa que consta en autos Original de carta enviada por Jazmín Elizabeth Centeno Rosales a la gerencia del B.D.F. con la cual demostró que su mandante es dueña de un certificado de depósito a plazo fijo. No de certificado de depósito 7060314608, Moneda: Dólares estadounidense, monto: US:10,000.00, emisión: 22 de agosto 2018, vencimiento: 18 de febrero 2019, que cumplió con las normas internas del BDF, notificando de forma oportuna el robo del título valor, original de carta enviada por la Licenciada Maria Gabriela Reyes Padilla en calidad de gerente de sucursal Linda vista del BDF, con esta correspondencia demostró que el banco emisor del titulo valor confirmo la propiedad del certificado de depósito, el monto y demás datos proporcionados a su representada, Copia de denuncia policial numero D-0002-2018-00272 emitida el domingo 14/10/18, con lo que demostró que el padre de su representado, el señor Juan José Centeno Rosales denuncio el delito de robo con intimidación en su centro de trabajo Taller de Torno y Rectificación Centeno, en el que le robaron la caja fuerte que contenía dinero en efectivo y el certificado del cual solicita su reposición, habiendo demostrado los extremos de su solicitud no me resta más que resolver FALLO De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 34 y 160 Cn ; artos 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Títulos Valores; LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE: 1. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado Numero 711700226 promovida por el EDWIN OSMAN ROSALES CASTILLO mayor de edad, soltero, Abogado y Notario y de este domicilio en calidad de Apoderado General Judicial de JAZMIN ELIZABETH CENTENO CANALES. 2.- Repónganse y Cancélense el Certificado a favor de JAZMIN ELIZABETH CENTENO CANALES emitido por EL BANCO DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA (BDF) por un certificado nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor de la solicitante JAZMIN ELIZABETH CENTENO CANALES. 3.- Se autoriza el pago del Titulo Valor No. CD: 7060314608, Cliente: JAZMÍN ELIZABETH CENTENO CANALES # de Cliente: 573394, moneda: dólares, monto: 10,000.00; emisión: 22 de agosto 2018, vencimiento: 18 de febrero 2019; al BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA (BDF), una vez |transcurrido los sesenta días desde la fecha de la última publicación del decreto en la Gaceta. 4.- Publíquese esta resolución por tres veces en un Diario 0ficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante, CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE. (F) Z. SANCHEZ, JUEZA. (F) D. SOLIS, SRIA. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Managua, dos de septiembre de dos mil diecinueve. (F) JUEZA ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA, Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Secretario BEJOCARE.

3-1

---

Reg. 2514 – M. 26953557 – Valor C$ 285.00

**EDICTO**



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

**JUZGADO LOCAL CIVIL DE LA CIUDAD DE JINOTEPE. NUEVE Y VEINTISIETE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL MIÉRCOLES VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Mediante demanda interpuesta por el licenciado Rigoberto Antonio Parrales Baltodano, mayor de edad, casado, abogado y notario, de este domicilio, e identificado con cédula de identidad numero 042-180780-0002II y con carne de la Corte Suprema de Justicia numero 25183, en representación de los señores Guadalupe del Carmen Nicaragua Cortez, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número: 041-020275-0006E y Jemper Manuel Muñoz Chávez, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio y residencia en Estados Unidos de América, e identificado con cédula de identidad número 041-241284-0004R, bajo pretensión de Declaratoria de Herederos de quien pretende declararse herederos universales de los bienes derechos y acciones que al morir dejara Julio Felipe Nicaragua Chávez, conocido registralmente como Felipe Nicaragua Chávez, conocido socialmente como Felipe Nicaragua, en especial de una propiedad ubicada de la iglesia católica una cuadra al sur en Guisquiliapa de la ciudad de Jinotepe.

Dado en la ciudad de Jinopete, a los veintitrés de agosto de año dos mil diecinueve, a los once y treinta minutos de la mañana. **(f) Dra. Nathaly Cristina Morales Rivera, Juez Suplente Local Civil de Jinotepe. (f) Licda. Kathia Abigail López Vargas. Secretaria de Actuaciones.**

3-1

Reg. 2515 – M. 27007115 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 005345-ORM4-2019-CO
Número de Asunto Principal: 005345-ORM4-2019-CO

Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Once de septiembre de dos mil diecinueve. Las nueve y veinticuatro minutos de la mañana.

Que los señores FELIPA ERNESTINA AVENDAÑO CUAREZMA y OSCAR DANILO AVENDAÑO CUAREZMA, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora ESTEBANA DEL CARMEN CUAREZMA CASTILLO, en especial de un bien inmueble ubicado en "El horizonte, sobre la banda Norte de la carretera Panamericana, identificado como: E-2083, Área: 345 vrs$^2$ y cuarenta centésimas midiendo 10 vrs del norte a sur, por 34 vrs y 54 centésimas de este a oeste, inscrito bajo número catastral:2952-2-01-039-00600, Finca número: 62169, Tomo (s): 991, Folio(s): 291, Asiento: 2. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, por estar así ordenado en auto de las ocho y treinta y nueve minutos de la mañana del once de septiembre de dos mil diecinueve, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y veinticuatro minutos de la mañana del once de septiembre de dos mil diecinueve. (f) Juez Ester Isabel Vásquez Morales, Juzgado Séptimo de Distrito Civil Oral Managua. Secretaria. **ASROLAFO.**

3-1

## UNIVERSIDADES

Reg. TP11888 – M. 25166089 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 940 Página No. 471 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YESSENIA DEL CARMEN CÓRDOBA GONZÁLEZ,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11889 – M. 25196610 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7225, Acta No. 39 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**MARÍA LOURDES GUTIÉRREZ BURGOS** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12163 – M. 25474661 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 155, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**JAVIERA ANIBETH LEYTÓN TERÁN**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP12164 – M. 25412644 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 435 Asiento 941, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**PEDRO ANTONIO SANCHEZ** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho con mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Núñez Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP12165 – M. 25476026 – Valor C$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 068, en el folio 068 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 068. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**NEMESIO ISRAEL SUAZO SEQUEIRA** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 068, Folio 068, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 23 de noviembre del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP12166 – M.25479085 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 2048, Folio:064, tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**OSMAR DANIEL RIVERA GARCIA,** natural de Managua, departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez y seis días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. - Rectoría, MBA. Kathia Sehtman Tiomno; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua a los 16 días del mes de agosto del 2019. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. TP12167 – M. 25474861 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MASSIEL ALEJANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040692-0020M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12168 – M. 25482625 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 62, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**YAHOSCA JUNNIETH REYES VÍLCHEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Contaduría Pública y Finanzas, con Énfasis en Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General. U.C.A.N.

Reg. TP12169 – M. 25482538 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 297, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**MABEL ANIELKA REYES VÍLCHEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General. U.C.A.N.

Reg. TP12170 – M. 25482872 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 382, Página No. 194, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JEANNETH DEL CARMEN GONZÁLEZ BEJARANO,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12171 – M. 25483225 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 59, Página No. 30,



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KEYLING LISBETH CRUZ LARIOS**, natural de Villa El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

---

Reg. TP12172 – M. 25482675 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 395, Página No. 200, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DENISSA OSMARA ACEVEDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

---

Reg. TP12173 – M. 25488495 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 487, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ZUNIL LEONORA NAVARRO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180594-0059S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

---

Reg. TP12174 – M. 25489628 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 476, Página No. 239, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DENIS ANTONIO GAITÁN MEDRANO**, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

---

Reg. TP12175– M. 25486401 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 17, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AURA LILA PÉREZ GONZÁLEZ** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12176 – M. 25485927 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4252, Página 94, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KRISNIA MARIELL PINEDA RODRÍGUEZ.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la facultad

Es conforme, Managua, diez de julio del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP12177 – M. 25485624 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4250, Página 92, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ZARETZ ABRAHAM CENTENO RUGAMA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la facultad

Es conforme, Managua, diez de julio del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP12179 – M. 25496386 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita secretaria general de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC), Certifica, que bajo el No. 427 Pagina 053, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**BELQUIS VANESSA RUGAMA TÓRREZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Ramón Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP12180– M. 25497861 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 106, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JANYS MARIELA RODRÍGUEZ ESCOTO** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Reg. TP12181 – M. 24059980 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ÁNGELA ROSA ARÁUZ GÓMEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-021091-0001W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación para la Diversidad**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de julio del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

---

Reg. TP12182 – M. 25500955 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 500, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DEYLING SCARLETH AGUIRRE ANDINO** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 2 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

---

Reg. TP12183 – M. 25503860 – Valor C$ 190.00

**C E R T I F I C A C I Ó N**

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento veinte, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

**CRISTHIAN RAQUEL ZAMORA ROQUE,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Civil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de Diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

---

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento dieciocho, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos" A:

**CRISTHIAN RAQUEL ZAMORA ROQUE.** Impartido del veintiséis de junio al treinta de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de Diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

---

Reg. TP12184 – M. 25504656 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1619, Página 99, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS JOSUÉ MERLOS PÉREZ.** Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández Decano de la facultad.

Es conforme, Managua, seis de febrero del 2018. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP12185– M. 25505015 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GUILLERMO ENRIQUE CANO RODRÍGUEZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-100594-0005U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12186 – M. 25507964 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 300, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LEYMAN ARIEL CHAVARRÍA** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12187 – M. 25508070 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 291, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HENRY DAVID LEIVA AGUIRRE** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12188 – M. 25508131 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4276, Página 81, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ANA JANSSY MARCELO MOLINA**. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano Secretario General. Ing. Léster Antonio Artola Chavarría Decano de la Facultad

Es conforme, Managua, diez de julio del 2019. (f) Msc. Jorge



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP12189 – M. 25501779– Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 184, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUIS MANUEL LÓPEZ RUIZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-100699-1001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12190 – M. 25498326 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 167, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANTONIO ABAD GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 323-170189-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12191 – M. 25498606 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 306, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARJEL AYIN ESPINOZA ORTIZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100893-0008U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12192 – M. 25501904– Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 198, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JAQUELINE DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-310898-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12193 – M. 25496522 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FIAMA MELISSA AROCA ARIAS** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220994-0061E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua 24 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12194 – M. 25496023 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 447, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ BENITO FLORES JARQUÍN**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-120686-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 34, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ BENITO FLORES JARQUÍN**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-120686-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12195 – M. 25512628 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 244, tomo III, del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA ELENA FLORES RÍOS** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-260484-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12196 – M. 25372409 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 34, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARVIN ANTONIO VEGA IZAGUIRRE** - ha cumplido



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Róg. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12198 – M. 25512760 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MOISÉS DANIEL VALDEZ GÓMEZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-061294-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12199 – M. 25482890 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 65, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KELIN GABRIELA TERCERO CARRILLO** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12200 – M. 25510052 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 89, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YENY ESTERH TERCERO ORDÓÑES** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12201 – M. 25485647 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4249, Página 91, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JORGE ANDRÉS ZELEDÓN SOMARRIBA**. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la facultad

Es conforme, Managua, diez de julio del 2019. (f) Msc. Jorge



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP12202 – M. 25513977 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 422 Asiento 909, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**JOHNSON ANIBAL MOLINA TORRES** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12203 – M. 25509353 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4255, Página 60, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DANIESKA VALERIA MEDRANO RODRÍGUEZ.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano Secretario General. Ing. Lester Antonio Artola Chavarría Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de mayo del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP12204– M. 25514035 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 005 Asiento 3, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**ERLING ALBERTO COREA** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias de la Educación, con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12205 – M. 25501786 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 230, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**ISAI ARIEL BORGE CHAVARRÍA** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciado en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la Junta Directiva Eduviges Pineda. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12206 – M. 25505860 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 313, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**YAOSKA YUDITH SIRIAS SALOMÓN**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado(a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General. U.C.A.N.

Reg. TP12207 – M. 25514055 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 58, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARMANDO RODRÍGUEZ CASTRO** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-071280-0003X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.TP12208 - M. 25514638 - Valor - C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1712, Pagina 122 a 123, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

**LEONIDAS SAUL PEREZ LOPEZ**. Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 401-021095-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia con Mención Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil diecinueve. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH

Reg. TP12209 – M. 25515285 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 718, Página No. 360, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**LISSAMARA MEJÍA FALCÓN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12210 – M. 25515421 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 400, Página No. 203, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**RAMÓN BUSTOS CASTILLO**, natural de Cárdenas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

---

Reg. TP12211 – M. 25518637 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 175, Página No. 89, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**VERÓNICA PATRICIA MOREIRA RIVERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

---

Reg. TP12212 – M. 25518517 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4882 Folio 1398 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**JESSICA AUXILIADORA MORALES VALLECILLO** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diecisiete Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018 (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. TP12213 – M. 25518745 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 396, página 198, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ENGELLS JARETH DUARTE PERALTA**. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de UNA Sede Juigalpa José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 10 de diciembre del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón. Responsable de Registro.

---

Reg. TP12214 – M. 25522478 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 15, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GREYBELL DANIXSA MARCHENA NAVARRO** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-150196-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12215 – M. 25521604 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 209, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SONIA ALEXANDRA GARCÍA ROMERO** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-190297-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Comercial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12216 – M. 25522589 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 81, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DEYVIN GABRIEL MATAMORO BARRERA** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 444-030996-1001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12217 – M. 25521535 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 204, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DAYBI FRANCISCO GARCÍA ROMERO** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-040196-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Comercial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12218 – M. 25460828 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 247 tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MYRON ALBERTO TOM** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010 (f) Directora.



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Reg. TP12219 – M. 25529054 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 371, tomo V, partida 1110, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JESSENIA RAQUEL TORUÑO SALAZAR** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Msc. Thomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. TP12220 – M 25531109 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACION**

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 123, Acta No. 361, Partida 438, el Título a nombre de:

**IDALIA DEL ROSARIO TERCERO BENÍTEZ**. Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 603-310587-0002R, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Marketing y Publicidad, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

---

Reg. TP12222 – M. 25529670 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 378, Página No. 192, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KATHERINE JUNIETH ESPINOZA GUARDADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

---

Reg. TP12223 – M. 25529613 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 110, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencia Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**VALESKA CECILIA MARTÍNEZ RIVERA** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

---

Reg. TP12224 – M. 25529527 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 352, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencia Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HAZEL YISELL ESPINOZA BETANCO** - ha cumplido



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 25 de junio 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12225 – M. 25531822 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 68, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LISEYDA SARAHÍ MARTÍNEZ RUGAMA** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-120394-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12226 – M. 25378569 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 40, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KLEYDI SARAI LÓPEZ RODRÍGUEZ** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12227 – M. 25378743 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 39, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YOSELYN DE LOS ANGELES JARQUÍN BONILLA** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12228 – M. 25525275 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 73, Página No. 37, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MICHAEL ALEXANDER GARCÍA CORTEZ,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12229 – M. 25523534 – Valor C$ 95.00



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 494, Página No. 248, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**BLADIMIR ANTONIO MORRAZ LEÓN**, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12230 – M. 25408645 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 64, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALEXANDRA PATRICIA VALLE ORDÓÑEZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250191-0033U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12231 – M. 25536180 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 723, Página No. 362, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**PAOLA MARÍA PÉREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12232 – M. 25537218 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 495, Página No. 249, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MAGALLY ALICIA MARTÍNEZ DÍAZ**, natural de Nueva Guinea, Departamento de Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12233 – M. 25537251 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 481, Página No. 242, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

**AXEL HUMBERTO VÉLEZ DÍAZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12234 – M. 25538451 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 91, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KENDYS SCARLETH MORALES FERNÁNDEZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070694-0029S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Ambiental**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12235 – M. 25539889 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 465, Página No. 233, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DELWIN ANTONIO CRUZ CARRIÓN**, natural de Villa El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12236 – M. 25545288 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 35, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CINTHIA REGINA ESPINO DÍAZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-280593-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12237 – M. 255455516 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 35, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**STEPHANIE CECILIA AGUIRRE ALEMÁN** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-071095-0021E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12238 – M. 17218090/24323212 – Valor C$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 075, en el folio 075 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 075. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**FELIPE NERY MEDINA MENDOZA** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martin Guevara Cano. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 075, Folio 075, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP12239 – M. 25550164 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELÍAS DAVID MUÑOZ GARCÍA** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-250596-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12240 – M. 25550829 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SARA JOCABHED GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050293-0051R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina** y **Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12241 – M. 25561271 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 082, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

**JOSÉ ENMANUEL CÁCERES ZELEDÓN**, Natural de: San José, Departamento de: San José, República de Costa Rica, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

---

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 506, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Proyectos de Inversión, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**JOSÉ ENMANUEL CÁCERES ZELEDÓN**, Natural de: San José, Departamento de: San José, República de Costa Rica, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyectos de Inversión.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

---

Reg. TP12242 – M. 25652651 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 107, página 107, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO". POR CUANTO:**

**LEANDRO SALOMÓN LARA LEZAMA.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de dos mil diecinueve. Rector UNIAV, Fray Carlos Enrique Irías Amaya y Secretaria General. Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV- Rivas.

---

Reg. TP12243 – M. 25552060 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo VI, del Libro de Registro del Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUSTO AARÓN CASTELLÓN AGUILAR.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060997-0001N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

---

Reg. TP12244 – M. 25575640 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CÉSAR ARIEL SANDOVAL CRUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121094-0060N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación**



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

**con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12245 – M. 25498987 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 648, Página No. L-315, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**REYNALDO ELÍAS CASTILLO PÉREZ**, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

(f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12246 – M. 25569342– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No.481, Página No. 241, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**LEYDI LUCÍA PASOS RUEDA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

(f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12246 – M. 25569409 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 63, Página No. 32, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ANTHONY DANIEL OROZCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

(f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12248 – M. 25577209 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 203, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NOEL ANTONIO PAVÓN LATINO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-190484-0000Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Orientación Vocacional y Tecnología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12249 – M. 25578134 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOEL ALONSO ANDINO MATUTE**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-040595-0002M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12250 – M. 25578559 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 217, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**ANDREA NATALIA REYES HERRERA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP12251 – M. 25578402 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 227, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**SUYÉN DEL CARMEN LAZO REYES**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP12252 – M. 25579411– Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DEYSI RUTH SILES PINEDA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-120596-0001E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12253 – M. 25581131– Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 258, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALIOSKA AUXILIADORA GUTIÉRREZ MÉNDOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 201-170496-0006T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Cuidados Críticos**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12254 – M. 25581277 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 361, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

**DELCY JOHANA CENTENO GARTH.** Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes febrero del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 07 de marzo del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP12255 – M. 25581574 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 171, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**XOXHILT GRETCIEL GONZÁLEZ RUGAMA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100596-0012N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencia Política y Relaciones Internacionales** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12256 – M. 25578774 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 336, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**JENIFFERT SCARLETT ARRECHABALA BUCARDO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP12257 – M. 25566393 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El subscrito vicerrector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 253, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Educación, que este recinto tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

**LISSETH JAQUELINE BLANCO LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fatima del Socorro Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12258 – M. 25580352 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 98, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ILEANA DEL SOCORRO CASTILLO PÉREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Educación Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12259 – M. 25584221 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 12, Partida 23, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**FRESÍA YURIDIA CHAVARRÍA TORREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, seis días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12260 – M. 25581399 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 227, Página 156, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GUILLERMO SALVADOR HERRERA LOPEZ.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP12261 – M. 25583447 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 428, Asiento N° 923, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YOLIBETH DEL CARMEN LINARTE MAIRENA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda Directora de Registro y Control Académico.



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP12262 – M.25585676 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ZILDHEAM MARGARITA JARQUÍN CÓRDOBA.** Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 001-060793-0053D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción e Interpretación Francesa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12263 – M. 25585826 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Setenta y Ocho, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

**MARIO JOSÉ LÓPEZ CARRERO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, seis de junio del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP12265- M.25587778 - Valor C$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 097, en el folio 097, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 097. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**JOSÉ SEBASTIÁN ARRIAZA AVENDAÑO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Gerencia Informática Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve Firma Ilegible. Martin Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 097, Folio 097, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General

Reg. TP12266 – M. 25584974 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No.467, Página No. 234, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MEYBELING NATALY MARENCO CHAVARRIA,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA

Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

(f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12267 – M. 25585055 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No.468, Página No. 235, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**RICARDO ISMAEL FERRETI SANDOVAL,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

(f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12268 – M. 25584954 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 474, Página No. 328, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**GABRIEL NEHEMÍAS ALEMÁN TAPIA,** natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

(f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12269 – M. 25584780 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No.477, Página No. 239, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MARIO ABRAHAM PÉREZ CRUZ,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

(f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12270 – M. 25586166 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 466, Página No. 234, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ANDER RAFAEL GAZO ALVAREZ,** natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

(f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.



Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA